

RESOLUCION N° **3792 - - - -**
DE-2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 3500 DE 2018".

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA

En virtud de las facultades Constitucionales y Legales, y en especial las consagradas en los artículos 305 de la Constitución Política; artículo 71 del Decreto 111 de 1996 y demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resolución No. 3500 de 2018 se reconoce y ordena el pago de licencia de construcción en el municipio de Arauca, correspondiente al proyecto "Construcción y Mejoramiento de la Infraestructura Física de los centros educativos del Departamento de Arauca disposiciones concordantes.
2. Que en la Resolución No. 3500 de 2018 por error involuntario se digitó erradamente el número del Nit del municipio de Arauca expuesto en el artículo primero.
3. Que se hace necesario modificar el artículo primero corrigiendo el número de Nit correspondiente al municipio de Arauca para proceder con el trámite de pago correspondiente a la licencia de construcción del proyecto denominado "CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA"

En mérito de lo expuesto:

RESUELVE

1. **ARTICULO PRIMERO:** Modifíquese el artículo primero de la resolución No. 3500 de 2018 el cual quedará así:

ARTICULO PRIMERO: Reconózcase a favor del MUNICIPIO DE ARAUCA Nit.- 800102504-0, Representado Legalmente por **BENJAMIN ZOCADAGUI CERMEÑO**, la suma **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS CON NOVENTA CENTIMOS MCTE (\$4.846.644,90)** por concepto de trámite y expedición de Licencia de construcción del proyecto "**CONSTRUCCION Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FISICA DE LOS CENTROS EDUCATIVOS DEL DEPARTAMENTO DE ARAUCA**", conforme al formato de autoliquidación No. 048 emitido

RESOLUCION N° 3792 - - - -
DE 2018

"POR MEDIO DE LA CUAL SE MODIFICA EL ARTICULO PRIMERO DE LA RESOLUCION No. 3500 DE 2018".

por la oficina Asesora de Planeación del municipio de Arauca, (la cual hace parte integral del presente acto administrativo).

ARTICULO SEGUNDO: los demás aspectos regulados en la Resolución no. 3500 de 2018 no sufren modificación alguna.

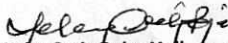
ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, Y CUMPLASE

Dada en Arauca, a los 13 DIC 2018



RICARDO ALVARADO BESTENE
Gobernador Departamento de Arauca

Aprobó:  Nelcy Orelly Rojas Mojica - Secretaria de Educación Departamental
Revisó: Edgar Alfonso Cadena - Jefe Oficina Jurídica
Elaboró: Oscar Ivan Diaz R. - Profesional Universitario SED